



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia, Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a éste Juzgado la solicitud de Acción de Tutela instaurada por la señora CECILIA CERON ESPINOSA, a través de Apoderado Judicial Doctor YEISON MAURICIO COY ARENAS, contra EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.- Radicación 2022-00014-00.

DERECHOS VIOLADOS

Se invoca la protección de los derechos fundamentales al trabajo, a la salud, a la vida en condiciones digna, a la igualdad y a la seguridad social.

Reunidos como se encuentran los requisitos mínimos previstos por el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, incluso el previsto en el artículo 37 del mismo estatuto, el Juzgado,

DISPONE

Primero: ADMITIR y dar trámite a la solicitud de acción de tutela presentada por la señora CECILIA CERON ESPINOSA, a través de Apoderado Judicial Doctor YEISON MAURICIO COY ARENAS.

Segundo: Adelántese la presente Acción de Tutela contra EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

Tercero: Ofíciase al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA y al señor SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, solicitándose que dentro del perentorio término de dos (2) días hagan un pronunciamiento sobre los supuestos fácticos en que se basa la solicitud de tutela y acompañen copia de todos los documentos antecedentes del caso.

Cuarto: Intégrese el contradictorio en este asunto, a quienes se oficiará para que dentro del perentorio término de dos (2) días hagan un pronunciamiento sobre los supuestos fácticos en que se basa la solicitud de tutela y acompañen copia de todos los documentos antecedentes del caso, con:

(a) Los participantes en el concurso público y abierto de méritos para proveer vacantes definitivas de docentes en establecimiento educativos oficiales que prestan sus servicios a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en Educación Departamental del Caquetá. Para que se practique tal notificación se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a fin de que publique esta providencia admisorias y demás actuaciones que sean objeto de notificación posterior, en la página web de dicha convocatoria o en su defecto en su página web principal (home) y allegue a este expediente las constancias respectivas.

(b) La Comisión Nacional de Servicio Civil.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



jcivmf13@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

(c) El Ministerio de Educación Nacional.

(d) La Junta Directiva de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá – AICA.

(e) El FOMAG.

(f) La persona que ejerce el cargo en provisionalidad en el Centro Escolar LA SOMBRA del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, y con la persona que ejerce el cargo en periodo de prueba en la Institución Educativa Rural BOCANA POSETAS sede MARIMBAS N° 2 del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá. Para que se practique tal notificación a esa persona, se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA a fin de que le notifique por el medio más expedito, esta providencia admisorio y allegue a este expediente las constancias respectivas.

Quinto: Téngase al Doctor YEISON MAURICIO COY ARENAS como el Apoderado Judicial de la accionante, por lo que se le reconoce personería para actuar.

Sexto: Infórmese a la parte Actora, a los Accionados y a las Vinculadas, la presente admisión. Ofíciense.

Link de acceso al expediente virtual:

<https://etbcj->

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcivmf13_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErhQhhYp64JAuW_Ib3AJpgoBQNnV3dLFEHpk6loCOVeFaw?e=dDduBy

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Florencia - Caqueta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

680450f1dca0a5042ee7e2d2706c86f43abab9c0eb15960b103ee2e1b5ca97f7

Documento generado en 19/01/2022 12:18:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>